

# Varían tramos de escala y tasas del Impuesto Predial No Empresarial

DECRETO LEY N° 22832

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO HA DADO EL DE-  
CRETO LEY SIGUIENTE:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28° del De-  
creto Ley 19654, sustituida por el Artículo 3° del Decreto Ley  
21783, debió presentarse una nueva declaración de autoavalúo  
dentro del primer trimestre calendario del año 1979;

Que por Decreto Ley 22478 se suspendió la presentación  
de la indicada Declaración Jurada por el Impuesto correspon-  
diente al año 1979;

Que es necesario mejorar los tramos de la escala y reducir  
la tasa del Impuesto al Patrimonio Predial No Empresarial a  
fin de atenuar la incidencia que en el mencionado tributo pro-  
ducirá la nueva declaración de autoavalúo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Sustitúyese los tramos de la escala y las tasas  
del Impuesto al Patrimonio Predial No Empresarial establecido  
por el Artículo 24° del Decreto Ley 19654, modificando por el  
Artículo 1° del Decreto Ley 21783, por los siguientes:

Base Imponible		Tasa
	Hasta 2'575.000	0.06%
De 2'575.001	a 9'785.000	0.20%
De 9'785.001	a 20'600.000	0.30%
De 20'600.001	a 33'475.000	0.45%
De 33'475.001	a 46'350.000	0.55%
De 46'350.001	a 61'800.000	0.65%
Más 61'800.001		0.75%

Artículo 2°— El presente Decreto Ley rige a partir del año  
1980.

## DISPOSICION TRANSITORIA

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 28° del Decreto  
Ley 19654, sustituido por el Art. 3° del Decreto Ley 21783, los  
contribuyentes del Impuesto al Patrimonio Predial No Empresa-  
rial presentarán una declaración de autoavalúo hasta el 31 de  
marzo de 1980. Para tal efecto deberán tener en cuenta los planos  
arancelarios de áreas urbanas aprobados por el Consejo Na-  
cional de Tasaciones, que se encuentren vigentes al 31 de Di-  
ciembre de 1979, así como los precios unitarios oficiales de  
construcción, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0610—  
79—VC—9300.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días  
del mes de Diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BER-  
MUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA, Presi-  
dente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro  
de Aeronáutica.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro  
de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de  
Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUEIE, Ministro de Economía y  
Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ,  
Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro  
de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada EP RENE BALAREZO VALLEBUONA,  
Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Minis-  
tro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro  
de Vivienda y Construcción.

Centenariente AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, MI-  
nistro de Pesquería.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HUERTA-  
DO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro  
de Trabajo.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATINI,  
Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGA-  
ÑA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Diciembre de 1979.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMU-  
DEZ CERRUTTI.

General de División EP, PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP, LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP, CARLOS TIRADO ALCORTA.

Doctor JAVIER SILVA RUEIE.